Humanidades, Tecnología y Ciencia, del Instituto Politécnico Nacional
Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título: 04-2010-0326124-14000-203 ISSN: 2007-1957

# SUSTENTABILIDAD: MUJERES, TERRITORIO Y JUSTICIA AMBIENTAL

**Karla Elizabeth Mariscal Ureta**
*Universidad Autónoma de Querétaro*
*karla.mariscal@uaq.mx**

**Katya Ivette Salas Del Ángel**
*Universidad Autónoma de Querétaro*
*salas.katya@gmail.com*

## Resumen

*Hemos construido el presente artículo con el propósito de identificar la relación entre sustentabilidad, género y territorio desde una perspectiva interseccional, en la comprensión de que los impactos de la crisis socioecológica no son homogéneos, en donde podemos advertir mujeres y cuerpos feminizados con elementos de vulnerabilidad por clase, raza, etnia y/o ruralidad. A partir del diálogo entre la justicia ambiental, la teoría de la interseccionalidad, y los aportes del ecofeminismo, se analizan aquellas formas en que las mujeres experimentan el deterioro ambiental, así como la violencia vinculada a los conflictos por tierra y recursos naturales y la invisibilización de sus saberes en la conformación de la gobernanza ambiental. El trabajo muestra una perspectiva latinoamericana, permeada por experiencias comunes en cuanto a las vivencias de mujeres defensoras del territorio como se da cuenta en acervos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.*

*Palabras clave: interseccionalidad, género, justicia ambiental, ecofeminismo, defensoras del territorio.*

En los últimos años, a partir de los efectos de la llamada ¨crisis socioecológica¨, se han cuestionado los modelos de desarrollo basados en el extractivismo y en el crecimiento económico ilimitado, sin contemplaciones medioambientales. Estos cuestionamientos han conducido a identificar el tipo y grado de afectaciones y se ha sostenido que, sus impactos no afectan a todas las personas por igual. Diversos informes de organismos internacionales han mostrado que las mujeres, -en particular aquellas que viven en contextos rurales-, indígenas o afrodescendientes, son desproporcionadamente vulnerables frente al cambio climático, la contaminación y la pérdida de biodiversidad (ONU, 2024).

Sobre este aspecto, resulta interesante la noción de interseccionalidad pues permite comprender que las desigualdades de género no actúan de forma aislada, sino superpuestas con jerarquías de raza, clase, etnia, edad, orientación sexual y territorios marcados por la colonialidad del poder (Crenshaw, 1991).

Al respecto, la interseccionalidad nos revela cómo los sistemas de poder afectan más a los excluidos sociales, particualrmente encrudenciendo sus condiciones de vida (Treviso, 2020, p. 118).

Como nos dice Bustillos, ¨son las mujeres de los países pobres del sur, que deben añadir una carga más a las que históricamente arrastraban sobre sus cuerpos, en su papel de reproductoras y cuidadoras¨ (2005, p. 60).

Así nace el ecofeminismo, que subraya los vínculos históricos entre la explotación de la naturaleza y la subordinación de las mujeres, haciendo visibles prácticas y saberes que han sido sistemáticamente invisibilizados por los modelos patriarcales y productivistas (Mies y Shiva, 1993).

Ante la problemática expuesta, el objetivo de este artículo es abordar el concepto de sustentabilidad como marco analítico y normativo para articular las luchas por la justicia ambiental con la igualdad de género, colocando en el centro a las mujeres y otras identidades feminizadas como sujetas políticas en la defensa de los territorios.

Para ello, se desarrolla, en primer lugar, un marco conceptual que entrelaza sustentabilidad, en segundo lugar, se analiza la situación de las mujeres en contextos de conflicto socioambiental, con énfasis en América Latina; en tercer lugar, se examinan algunos desarrollos normativos recientes, especialmente en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos; y, finalmente, se presentan propuestas para una agenda de justicia ambiental con perspectiva de género.

**Sostenibilidad y sustentabilidad: Meta y dilema**

El desarrollo sostenible fue un concepto abordado globalmente a partir de la celebración de la primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, que tuvo lugar en Estocolmo (Suecia) en 1972, a partir de ese momento los países empezaron a discutir de manera formal temáticas referentes a las problemáticas ambientales de frente a los modelos de crecimiento económico abordados hasta ese momento y sus impactos sociales y económicos.

En Estocolmo se apostó formalmente por la protección del medio ambiente, luego de ver los efectos que había causado una tradición histórica de aprovechamiento irracional y desmedido de los recursos naturales, sobre todo en América, en donde quienes llegaron a colonozar lo hicieron con la idea de apropiación de la mayor candidad de recursos posibles, incubando la idea de que el ser humano para su desarrollo como sociedad y alcanzar el crecimiento económico debía alcanzar el máximo provecho de los terriorios, la cual se extendió, asentó y amplió por décadas sobre todo a partir de la revolución industrial. Así, con los los palpables efectos de la contaminación ambiental el mundo comenzó a darse cuenta de que los beneficios ambientales son finitos y escazos.

Más tarde, en 1982 se creó una Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo cuyo fin se aterrizó en la elaboración del “programa global para el cambio”. En 1987, se dió a conocer el Informe Nuestro Futuro Común conocido como Informe Brundtland, en el que podemos ver una definición del término “desarrollo sostenible”.

En 1992, en la ciudad de Río de Janeiro se celebró la Cumbre de la Tierra, que entre sus resultados presentó la Agenda 21, como un plan de acción para el “desarrollo sostenible” en el siglo XXI.

En 2002 en Johannesburgo (Sudáfrica) se celebró la Cumbre Mundial sobre el

Desarrollo Sostenible y en 2012, en Río de Janeiro nuevamente, se efectúa la "Cumbre Río+20" en la que se emite declaración: "El futuro que queremos".

Es destacable que en el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente de 2009 se incluye el concepto de "economía verde" en el Nuevo Acuerdo Verde Global, así también, en los acuerdos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico se emplea la frase "crecimiento verde" en el marco de la Declaración sobre Crecimiento verde del Consejo de Ministros.

Finalmente en mayo de 2012, el Banco Mundial oficializa el término de "crecimiento verde e inclusivo" en su Informe Anual. Ahora bien, como podemos ver para éstos años el problema ambiental se había incrementado considerablemente y por ello, distintos organismos establecieron estrategias para hacerle frente.

Dentro de las nuevas terminologías que se desarrollaron es que encontramos el concepto de ¨desarrollo sustentable¨, la Real Academia Española, lo define como aquello: "que se puede sustentar o defender con razones"; y ¨desarrollo sostenible¨ como aquello que, dicho de un proceso, ¨aquel que se puede mantener por sí mismo, como lo hace".

Por cuanto al término de ¨desarrollo sostenible¨, éste puede conocerse como nos dicen (Córtes y Peña, p. 2) como:¨el tipo de desarrollo que se da en una nación que puede mantener o sostener el equilibrio en la parte social, económica y ambiental¨.

Leff nos dice de lo sustentable lo siguiente:

> ¨La nueva geopolítica de la sustentabilidad se configura en el contexto de una globalización económica que, al tiempo que lleva a la desnaturalización de la naturaleza –la transgénesis que invade y transmuta tecnológicamente la vida–, con el discurso del desarrollo sostenible, promueve una estrategia de apropiación que busca "naturalizar" –dar carta de naturalización– a la mercantilización de la naturaleza.
> En esa perversión de "lo natural" se juegan las controversias entre la economización de la naturaleza y la ecologización de la economía. A esta muerte de la naturaleza sobrevive lo "sobrenatural" del orden simbólico en la resignificación política y cultural de la naturaleza¨ (2013, p. 4).

En este sentido, advertimos que, la sustententabilidad surge a partir del desarrollo sostenible, así, podemos definr a la sustentabilidad como aquel tipo de desarrollo que genera una mejor calidad de vida, sin dejar que el consumismo afecte las generaciones futuras, lo que permite la adaptación de determinadas acciones a límites ambientales, de forma que el desarrollo de la sociedad permita también la conservación, protección, disminución y prevención de contaminación de la naturaleza.

En este orden de ideas identificamos en el concepto de ¨desarrollo sustentable¨, ciertos elementos, los siguiente:

1. Surge a partir del desarrollo sostenible.
2. Exige que los modelos de crecimiento económico se adapten a límites ambientales.
3. Promueve el equilibrio y la protección de fuentes de vida natural lo que garantiza el provecho de la natureleza por generaciones.

Ahora bien, la distinción terminológica entre sostenibilidad y sustentebilidad es una línea delgada, generalmente han sido expresiones de sectores y sus discursos, sin

estar en conocimiento pleno de su significado, así políticos, empresarios y población en general los ha equiparado a sinónimos, sin embargo, pese al ¨…uso predominante de los vocablos "desarrollo sustentable" por sobre "desarrollo sostenible¨, es "sostenible" el término correcto según la RAE¨ (Conte y Délla, 2018, p. 79).

Sin embargo debe quedar claro que, el criterio de la sosteniblidad se ha ido ajustando gradualmente ante la conciencia de que los seres humanos somos parte de un sistema, más no los dueños del mismo, además de que no poseemos la forma de usar y preservar sin límete, por ello, es necesario decantarnos por procesos de crecimiento que armonicen lo económico con la preservación de los recursos naturales, la reducción del deterioro ambiental y la equidad social en el contexto de gobernabilidad política en todos los niveles, local, regional, nacional y global (López, 2005).

De manera que podemos observar en la sustentabilidad, concidimos con Dourojeanni, en que, no se hace referencia a una meta tangible ni cuantificable a ser alcanzada en determinado plazo y momento, como si se hace desde el desarrollo sostenible, lo sustentable entonces:

> ¨se refiere más bien a la posibilidad de mantener un equilibrio entre factores que explican un cierto nivel de desarrollo del ser humano, nivel que es siempre transitorio, en evolución y, al menos en teoría, debería ser siempre conducente a mejorar la calidad de vida de los seres humanos. El desarrollo sustentable es, en consecuencia, la resultante de un conjunto de decisiones y procesos que deben llevar a cabo generaciones de seres humanos dentro de condiciones siembre cambiantes, con información por una sociedad y personas en general no muy solidarias; si el desarrollo sustentable se mantiene en el tiempo se alcanza la sostenibilidad¨(1999, p. 3).

Como podemos advertir lo sustentable es una posibilidad de mantenimiento de condiciones ambientales en tanto se alcanza la sostenibilidad a través de acciones en el cumplimiento de metas u objetivos, así, ¨…el desarrollo sostenible del ser humano se logra si la sociedad, que comparte un territorio, es capaz de tomar decisiones día a día para manejar un conjunto de procesos, para lidiar con la incertidumbre y la complejidad causada por el comportamiento del medio que la sustenta y de los cambios en sus propias actitudes y conocimiento¨ (Dourojeanni, 1999, p. 3).

Así, ante esta conciencia que a nivel internacional tiene un parteaguas en Estocolmo 1972, se advierten cuestiones como que, ¨la geopolítica del desarrollo sostenible mira con optimismo la solución de las contradicciones entre economía y ecología al proponer la reconversión de la biodiversidad en colectores de gases de efecto invernadero (principalmente bióxido de carbono), con lo cual se exculpa a los países industrializados de sus excedentes de sus cuotas de emisiones, mientras se induce una reconversión ecológica de los países del tercer mundo¨ (Leff, 2013, p. 14).

Ahora bien sustentabilidad y sostenibilidad van de la mano, pues la apuesta no se queda solo en trabajar en favor de la relación entre ecología y economía, sino que además, ¨el término "sostenible" es el establecido en el informe Brundtland del cuidado y mantenimiento de los recursos naturales que proporcionan bienestar a la humanidad hoy y mañana extendiéndose el concepto a las relaciones humanas sin violencia, equitativas y sin pobreza¨ (Fernández y Gutiérrez, 2013, p. 128).

Ahora bien, debemos apreciar que, ¨un escenario sostenible debe aumentar

drásticamente la inversión para conocer los ecosistemas intervenidos¨(Dourojeanni, 1999, p. 25). No es posible hablar de economía y ecología en una relación equilibrada sino partimos del conocimiento que permita identificar los recursos naturales con los cuales contamos, su estado, los beneficios que nos aportan, lo que necesitan para subsistir y sobre todo que debemos hacer en consecuencia pues si algo es cierto, es que los que no podemos sobrevivir sin ellos, como sociedad, somos nosotros.

El desarrollo sostenible formula pues, el compromiso de articular lo social, lo ambiental y lo económico porque esos tres aspectos son condiciones necesarias para la vida, la dignidad y la convivenvcia armónica de todos y solo es posible si puede gestionarse desde la sustentabilidad.

**Mujer, pobreza y territorio: criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**

La Corte IDH se ha pronunciado para reconocer que las desigualdades de género se profundizan en contextos de pobreza y de afectación ambiental. En el caso *González y otras ("Campo Algodonero") vs. México* (2009), la Corte introdujo un análisis que ha sido marco para identificar violencias interseccionales relacionadas con condiciones territoriales y socioeconómicas.

Además, en la sentencia del caso *Lhaka Honhat vs. Argentina* (2020) la Corte estableció el derecho a un ambiente sano bajo el artículo 26, señalando expresamente que la degradación ambiental afecta de forma diferenciad a mujeres indígenas en atención a sus formas de establecer la división sexual del trabajo y a su rol en el sostenimiento comunitario del lugar donde habitan, advirtiendo un escenario de desventaja incluso frente a otras mujeres.

En estos casos se observa como las mujeres han sostenido una relación estrecha con la naturaleza y sus frutos para el desarrollo de la vida y las comunidades y como también existe una identificación feminizada hacia la fertilidad en relación a la madre tierra, lo que genera un vínculo entre la mujer y el territorio.

En la sentencia de los casos *Saramaka vs. Surinam* (2007) y *Pueblo Kaliña y Lokono vs. Surinam* (2015)**,** la Corte estableció que la pérdida de tierras y la destrucción ambiental afectan la identidad cultural, la espiritualidad y el rol comunitario, elementos esenciales para las luchas ecofeministas.

En el caso México, a partir del análisis a las estadísticas censales nacionales se puede concluir que visiblemente las mujeres son más pobres que los hombres, aunque en números puede haber una correlación en relación que en totales poblacionales las mujeres exceden a los varones, lo cierto es que, las causas son más profundas.

Sánchez concluye que el fenómeno es más visible cuando se observan los niveles de ingreso laboral inequitativo, y el escaso acceso a la educación -sobre todo en zonas rurales y/o indígenas-, lo que ha conducido a hablar de la feminización de la pobreza (2020).

Y es precisamente en estas zonas en donde, la distribución del trabajo lleva a las mujeres a vivir de sector primario como la agricultura formal o el establecimiento de huertos, en ambos casos la degradación ambiental es devastadora y ante una crisis climática, por ejemplo, se puede comprometer y agravar la situación de las mujeres y sus familias.

Al respecto, la unión entre los campos: ecofeminismo y perspectiva de género, constituye una ruta para avanzar hacia esquemas de justicia socioambiental que

atiendan las necesidades concretas de mujeres, pueblos indígenas y comunidades afectadas por problemas socioambientales que agraven sus contextos de pobreza y marginación.

Si aún en muchos contextos la mujer debe, además de sortear un aserie de dificultades como vencer las fronteras visibles e invisibles de los controles familiares, la tradición y las costumbres (Bonavita, 2026, p. 42) que lejos de empoderarla la cuestionan y colocan en una posición vertical de subordinación, es justo la hora de transformar el esquema hacia caminos más equitativos que construyan mejores resultados.

..

**Perspectiva de género y ecofeminismo**

La perspectiva de género sostiene que las diferencias entre mujeres y hombres no son naturales, sino el resultado de construcciones sociales históricas que asignan roles, oportunidades y poderes de manera desigual, de ahí que pueden moldearse, delinearse transformarse (Lagarde, 2015).

El desarrollo del estudio de las desigualdades de género a dado paso a esferas conceptuales integradoras como el ecofeminsmo, que emana del vínculo entre el feminismo y el ambientalismo, en la idea de incorporar dimensiones que articulan algunas formas de opresión.

El ecofeminismo**,** de los años setenta, sostiene que la dominación de la naturaleza y la subordinación de las mujeres participan de raíces históricas, culturales y económicas comunes en donde se observan relaciones verticales de dominación.

Los ecofeministas consideran indispensable replantear de fondo los sistemas de relaciones entre los seres humanos entre sí, y de estos con la naturaleza, de manera que se conviertan en interrelaciones de carácter horizontal a partir de la consideración de la diversidad como fuente de riqueza cultural (Bustillos, 2005, p. 61).

Esto supone una transformación en la forma en como vivimos, al romper la jerarquización el respeto se vuelve condición indispensable y la naturaleza pasa de ser objeto a sujeto de tutela.

Así podemos apreciar que el diálogo entre la perspectiva de género y el ecofeminismo permite articular un conjunto de herramientas teóricas para la justicia socioambiental.

En el ecofeminismo podemos ver entonces, al cuidado como un principio de la organización social que se decanta sobre lo ambiental y al mismo tiempo garantizar la participación de las mujeres como grupo marginado y creciente en las decisiones ambientales atendiendo a la relación histórica de la mujer con la naturaleza.

Leff nos dice que el ecofeminismo está llamado a pensar la posible desconstrucción de las estructuras del inconsciente y de la racionalización teórica para trastocar, sitiar y asaltar los espacios de poder forjados y ganados por los hombres, y también debe armarse con estrategias de poder que, sin ser exclusivas de la mujer, son más equitativas (2004).
“femeninas” frente a las formas “machistas” de dominación.

Esa deconstrucción de poder es la transformación que exige el cambio de paradigma de explotación por prevención y cuidado.

**Participación de mujeres en la gobernanza ambiental**

Ampliar la participación y las oportunidades de la mujer, no sólo en el ámbito

educativo y económico sino también en la esfera de la participación política y en los procesos de toma de decisiones públicas, es una herramienta para alcanzar mayor bienestar en nuestra sociedad.

Una democracia plena, madura, debe ser entonces, capaz de garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres en condiciones de igualdad con los hombres (Moctezuma, *et. al.,* 2014, p. 137).

En el tema ambiental por muchos años se vió a la mujer como culpable de la degadacióna ambiental pero la evolución y la visibildiad de las condiciones de desigualdad que la han situado como una de las víctimas más sencibles especialmente aquellas mujeres de comunidades indígenas o rurales.

Vázquez sostiene que el cambio ambiental efectivo y perdurable no puede concebirse sin sus actores y actrices: las mujeres, que son aún más difíciles de reconocer (2003, p. 301) por la situación de inequidad en la que se encuentran, lo que observamos en diversos territorios de latinoamerica.

El incorporar la perspectiva de género a la lucha y la justicia ambiental permite la adecuada gestión de los problemas actuales de exceso de población, superconsumo, alta tecnología y escasez de recursos naturales asociada.

Así, se puede reconocer que a medida que se gana conciencia de la íntima relación existente entre el hombre y, por supuesto, la mujer y el medio ambiente, y del hecho de que se depende de él, se va dando cuenta de que cualquier ataque al medio ambiente supone con frecuencia una violación a nuestra salud o al bienestar de otra persona o país, la sencibilidad de entegrar a la mujer en la toma de decisiones es una medida justa e inteligente para lograr mejores resultados (Ibáñez, 2019, p. 188).

Figueroa y Vergara nos dicen que, es posible generar nuevas perspectivas que comprendan el género como una expresión articulada e inseparable de otras categorías sociales, incorporando cuestiones como el poder, las asimetrías y las exclusiones (2024, p. 19), para reconstruir las formas de vínculo y transformar las condiciones sociales y las relaciones con el territorio.

**Conclusiones**

La discusión actual sobre la sustentabilidad se ha expandido de la preocupación por la conservación de los ecosistemas para incorporar dimensiones sociales, políticas y culturales que determinan quiénes viven, cómo viven y bajo qué condiciones se enfrentan los efectos de la crisis ambiental.

La perspectiva de género y el territorio se han convertido en elementos vínculados para comprender la forma desigual en que los impactos ambientales y las políticas de desarrollo afectan a distintos grupos sociales.

Las sentencias de las Corte Interamericana de Derechos Humanos han revelado que las mujeres —sobre todo indígenas, rurales y afrodescendientes— ocupan un lugar central tanto en la defensa de los territorios como en la construcción de alternativas para una vida sostenible.

La justicia ambiental, entonces, se presenta como un marco analítico y ético que permite también el observar las grandes desigualdades sociales en los territorios y sus impactos para que a partar de ello se puedan construir rutas de transformación que nos lleven a resultados exitosos en las metas de la sustentabilidad.

En conclusión, el incorporar el enfoque de género en la justicia ambiental es una cuestión central para construir modelos de sustentabilidad democráticos e inclusivos.

**Referencias**

Bonavitta, P. (2016). Mujeres en situación de pobreza y acciones colectivas. Revista de Ciencias Sociales. Núm. 36.

Bustillos, S. (2005). Mujeres de tierra, ambientalismo, feminismo y ecofeminismo, Revista Nóesis, Género, feminismo(s) y violencia desde la frontera norte, vol. 15, núm. 28.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2007). *Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam*.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México*.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2012). *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador*.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Caso Pueblo Indígena Kaliña y Lokono vs. Surinam*.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020). *Caso Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs. Argentina*.

Cortés, G. y Peña, J. (2015). De la sostenibilidad a la sustentabilidad. Modelo de desarrollo sustentable para su implementación en políticas y proyectos. *Revista EAN*. Núm. 2. Recuperado de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-81602015000100004

Dourojeanni, A. (2015). *La dinámica del desarrollo sustentable y sostenible.* Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 1999. p. 3. Recuperado de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/19862/S9970510_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Fernández, L. y Gutiérrez, M. (2013). Bienestar social, económico y ambiental para las presentes y futuras generaciones. *Información Tecnológica.* Vol. 24, Núm. 2. Recuperado de: https://scielo.conicyt.cl/pdf/infotec/v24n2/art13.pdf

Ibáñez, E., et. Al. (2019). Mujer y medio ambiente. Una aproximación desde la acción socioeducativa. Collectivus, revista de ciencias sociales. Núm. 6. https://www.redalyc.org/pdf/7374/737481052010.pdf

Leff, E. (2004). Ecofeminismo: el género del ambiente. POLIS, Revista Latinoamericana, Núm. 3. Recuperado de: https://www.redalyc.org/pdf/305/30500905.pdf

Leff, E. (2005). La geopolítica de la biodiversidad y el desarrollo sustentable: economización del mundo, racionalidad ambiental y reaprobación social de la naturaleza. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. Núm. 17. Recuperado de: https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/osal/20110313071126/37Leff.pdf

López, C. *et. al*. (2005). Desarrollo sustentable o sostenible: una definición conceptua. *Horizonte Sanitario.* Vol. 4, Núm. 2. Recuperado de: https://www.redalyc.org/pdf/4578/457845044002.pdf.

Figueroa, V. y Vergara, P. (2024). Gobernanza y mujeres indígenas:

¿Oportunidades para una relación intercultural? Evidencias desde el caso chileno. Revista Izquierdas. Núm. 53. Recuperado de: https://www.scielo.cl/pdf/izquierdas/v53/0718-5049-izquierdas-53-33.pdf

Moctezuma, D., *et. al.,* La mujer en México: inequidad, pobreza y violencia. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales. UNAM. Nueva Época. Año LIX. Núm. 220.

Sánchez, M. (2020). Revista Tiempo Económico de la Universidad Autónoma Metropolitana. Vol. XV, Núm. 44.

Treviso, A. (2020). Inclusión de la perspectiva de interseccionalidad y la justicia reproductiva en el marco del cambio climático, Revista del Colegio de Filosofía. Núm. 39.

Vázquez, V. (2003). La gestión ambiental con perspectiva de género. El manejo integrado de ecosistemas y la participación comunitaria. Gestión y Política Pública, XII. Núm. 2. Recuperado de: https://www.redalyc.org/pdf/133/13312204.pdf